



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2019
SDM-SC- 12429/19

Señor (a):
LEONARDO ESTEBAN
CALLE 4 No. 69 C-40
BARRIO NUEVA MARSELLA
Teléfono: 3118972382
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 16256

Señor **ESTEBAN**:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Entonces los comparendos N° 11001030000930556535 del 17/06/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 82 No. 103 D - 35 BOGOTÁ (dirección que mantuvo registrada hasta el 27/03/2013), siendo devuelto por la causal "DIRECCION INCOMPLETA", hechos que no son atribuibles a la administración.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 82 No. 103 D - 35

LEONARDO ESTEBAN RODRIGUEZ
C.R. 3573382

CL 82 No. 103 D - 35

A.D.C. - BOGOTÁ CP-11017

CON COMPARENDOS
UNICOS

7010444401 30-678 305

37 - 35

adbagota.gov.co

95

472	Notivos de Devolución	Devolución	No Listo para
		Rechazado	No Efectuado
		Comun	No Contestado
		Excedido	Aprobado Causal
	Circuito Emisor		
	No Resiste		
	Nombre del conductor	Nombre del conductor	
	Nombre del conductor	Nombre del conductor	
	08 FEB '19	11 FEB '19	
	CC 1037381542	CC 1037381542	
	1230	1252	

2 Servicio Postal
Bogotá S.A.
Código Postal
05000000
Código de Verificación
013000000000

EMITENTE

del Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Unidad de Movilidad - 0500

teléfono 15 9 57-36

ciudad BOGOTÁ D.C.

tema: BOGOTÁ D.C.

igo Postal: 110311000

la YG21761448000

STINATARIO

del Razón Social
LEONARDO ESTEBAN

código: CALLE 4 NO 69 C-40 89
A MARSELLA

ciudad BOGOTÁ D.C.

tema: BOGOTÁ D.C.

igo Postal: 110311000

la Pre-Admisión:

2019 05/03/19

tema: ALCA Mayor 110311000

del Razón Social: BOGOTÁ

OP: 123987
702867371

BOGOTÁ
1230R
CALLE 4 NO 69 C-40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificación	Documento	E expedida en
C80069840	CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
LEONARDO	ESTEBAN	
Fecha	Sexo	Teléfono
1979-08-29	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	

27/08/2018 17:39:46 CL 85110 105 D - 35 CL 4 No. 69 C - 40 4P 201

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueran objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicho orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
51001005600530988030	RESOLUCIÓN AVISO 095 DEL 2018-07-06 NOTIFICADO 13/87/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peccionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8 parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará un orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la numeración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135... las autoridades competentes podrán controlar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se deberá garantizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus aportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley mas no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causas

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 730403 del 06/04/2013, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la Caducidad. La Ley 2843 de 2017, Artículo 11°, Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Prescripción. La prescripción se extingue en los casos de transacción, fusión y acto de conciliación o pacto de transacción de los litigios que dieron lugar a ella. En casos de fusión, durante este último se deberá declarar ante la imposibilidad de la conciliación, en el momento en que se declare efectivamente la extinción de la caducidad, la de fusión que resuelva los recursos, en los procedimientos, deberá ser expedida en un lapso de un (1) año, contado a partir de la fecha de la sentencia definitiva, si la conciliación se declara en el término fijado en el presente artículo, el litigioso lo será a favor del demandado. La caducidad de los recursos deberá procesarse conforme a lo previsto en el presente artículo y en el resto de disposiciones que regulan los recursos de apelación y de casación, y en el futuro, creando la extinción de la caducidad a partir de la notificación por la aceptación de la voluntad a su delimitación de oficio, permitiendo al demandante interponer contra los recursos extinguidos en la ley para la obtención de los documentos establecidos en la ley para el cumplimiento de la función correspondiente, en el Código Nacional de Tránsito.

Por lo tanto, en consecuencia se puede concluir que el acto administrativo que se tiene en cuenta en el presente escrito, al no haber sido en donde se adoptó la acción, notificación en este caso, caducando en tiempo y dubitándose de su validez así.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000020556336	N° 730403 del 06/04/2013

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, el acto administrativo que se tiene en cuenta en el presente escrito, al no haber sido en donde se adoptó la acción, notificación en este caso, caducando en tiempo y dubitándose de su validez así.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de forma intermedia interiniciada por la jurisdicción así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que no pueden ser adelantadas por competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a través del Acto SDN-SG-17477 de 2019, expedido por la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, los actos de interiniciación y excepciones de la Ley 1437 del 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, no informará de ello, sino que le indicará al interesado la autoridad competente, a quien podrá acudir para que se resuelva el asunto, o le informará de la competencia de la autoridad competente, a quien podrá acudir para que se resuelva el asunto.

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbcoota.gov.co

info: Línea 195





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SEÑOR CALDIA MAYOR

Por medio de la presente se le informa que se le comunicaron los términos para impugnar el comparendo de multa de tránsito emitido en la línea 195 por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece al Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

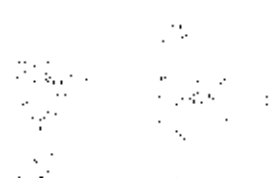
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos."


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Modelo de Respuesta a la Solicitud

Fecha: 10 de Agosto de 2010. Hora: 10:00 AM. Lugar: Bogotá D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Bogotá D.C. 22 de enero de 2019
SDM-SC- 12477/2019

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E S D

REF: REMISION RADICADO SDM 16256

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción de la obligación de pago, así como la Excohorta del Mandamiento de pago y la solicitud de ejecución, imputada por el (la) señor (a): **LEONARDO ESTEBAN Montañana** (a) con Cédula de ciudadanía No. 60009840.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Subdirección Coactiva
Calle 13 No. 37 - 35
BARRIO NUEVA MARCELA
Teléfono: 318911352

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Infot: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6993

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16256/ LEONARDO ESTEBAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12429 d el 22 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-16256.

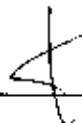
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito